

Constancia secretarial:

Al despacho del señor Juez, paso el presente proceso con solicitud proveniente de la apoderada de la entidad demandante, mediante el cual solicita el emplazamiento de la demandada de conformidad con el art. 293 del C.G.P.

Sírvase proveer.

La secretaria,

Maria del Carmen Suarez Monroy
MARIA DEL CARMEN SUAREZ MONROY
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio Caldas, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

Radicado:	176144089002-2023-00146-00
Proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada:	NORMA LILIANA HERNANDEZ HERNANDEZ
Auto:	Interlocutorio 271

Mediante escrito que antecede, suscrito por la apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., solicita el emplazamiento de la demandada NORMA LILIANA HERNANDEZ HERNANDEZ, en virtud que la última notificación practicada fue fracasada debido a que manifestaron que no conocían a la demandada y tampoco contestó en el número de celular del que se tiene conocimiento.

Revisada la actuación tendiente a la notificación de la demandada, se observa que a través de la empresa POSTA COL, se le envió notificación a la dirección calle 5 No. 9-18 de Riosucio Caldas, misma aportada a la demanda en el acápite de notificaciones y direcciones. Sin embargo, la empresa dejó constancia que dicha notificación se realizó el día 26 de agosto de 2023, sin haber encontrado a la demandada, por tal razón se devuelve al despacho.

En virtud de lo anterior, se tiene que la solicitud de emplazamiento, es procedente de conformidad con lo ordenado en el artículo 293 del Código General del Proceso, toda vez que se intentó la notificación de la demandada en la dirección aportada en la demanda.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL** de Riosucio Caldas,

RESUELVE

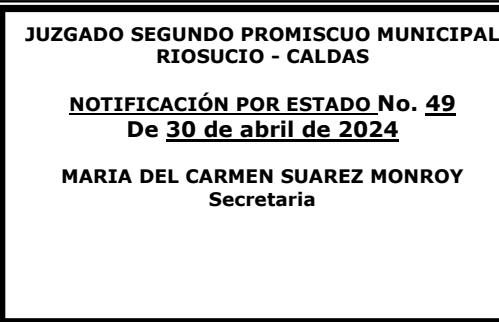
1. ORDENAR el emplazamiento de la señora **NORMA LILIANA HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.412.442, toda vez que se ignora el lugar donde puede ser citado, el cual se surtirá mediante inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

2. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado, vencidos los cuales, si no compareciere la demandada, se le designará Curador Ad Litem, con quien se proseguirá el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE



GERMAN HUMBERTO CASTILLO TABORDA
Juez



Firmado Por:

German Humberto Castillo Taborda

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f37e6e95e61b4217fbaa9d9ac6568663ffe28a87a312c24cafaaf9f1658b1b87**

Documento generado en 29/04/2024 10:51:30 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>